



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4  
Avda. Chayofita s/n. Los Cristianos  
Arona  
Teléfono: 922 74 74 77  
Fax.: 922 74 74 76  
Email.: instancia4.aron@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: [REDACTED]  
NIG: 3800642120190010737  
Materia: Nulidad  
Resolución: Sentencia [REDACTED]  
IUP: OR2019055113

Sobre: nulidad contractual.

Parte demandante: D. [REDACTED]

Procuradora: D. José Ignacio Hernández Berrocal.

Abogado: D. Pedro Pablo Miranda Guillén.

Parte demandada: Silverpoint Vacations S.L..

Procurador:

Abogado:

## SENTENCIA

Arona, 4 de febrero de 2021.

Juez Francisco Borja Abeijón Pérez.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Hernández Berrocal, en nombre y representación de D. [REDACTED], presentó escrito en virtud del cual interponía demanda de juicio ordinario, en ejercicio de acción de nulidad contractual, contra Silverpoint Vacations S.L.. Todo ello en base a los hechos y fundamentos de Derecho alegados en el propio escrito, terminó suplicando que se dictara una resolución conforme a sus pedimentos.

**Segundo.-** Turnada a este Juzgado la anterior demanda, se admitió a trámite por decreto. En dicha resolución se acordó emplazar a la parte demandada para que contestara a la demanda en el plazo de 20 días hábiles. Todo ello con los correspondientes apercibimientos legales.

**Tercero.-** Mediante diligencia de ordenación se declaró en situación de rebeldía procesal a la parte demandada.

**Cuarto.-** El día de la audiencia previa compareció la parte demandante, con su debida representación y asistencia; la parte demandada no compareció. No fue posible llegar a un acuerdo en este acto, siguiéndose con los trámites habituales de dicho acto. A continuación, se fijaron los hechos a resolver y se propusieron los medios de prueba, siendo admitidos los que se consideraron pertinentes y útiles. Dado que el único medio de prueba propuesto y admitido fue la documental, quedaron las actuaciones listas para resolver.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO BORJA ABEIJÓN PÉREZ - Magistrado-Juez	04/02/2021 - 22:07:09
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38ac48d99ccc37d0b7984a64f561612476605799	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2021 22:10:05	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



**Séptimo.-** De conformidad con el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estimarse sustancialmente las pretensiones de la parte demandante, se condena en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior,

### FALLO

Se **estima sustancialmente** la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Hernández Berrocal, en nombre y representación de D. [REDACTED], contra Silverpoint Vacations S.L. y, por tanto:

- **Se declara la nulidad de pleno derecho** del contrato firmado el 21 de mayo de 2009, entre el demandante y la demandada.

- **Se condena** a Silverpoint Vacation S.L., a pagar a D. [REDACTED] la cantidad de **11.156 libras esterlinas**, como consecuencia de la nulidad del contrato, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, el 15 de noviembre de 2019.

- Los demandantes restituirán los derechos adquiridos.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución. Asimismo será necesario para poder interponer el recurso, salvo que el recurrente tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, constituir depósito por importe de 50 € mediante consignación en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado, lo que deberá ser acreditado.

Expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La sentencia precedente fue publicada en legal forma el día de su fecha, incorporándose al Libro de sentencias de este Juzgado con el número que consta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO BORJA ABEIJÓN PÉREZ - Magistrado-Juez	04/02/2021 - 22:07:09
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38ac48d99ccc37d0b7984a64f561612476605799	
El presente documento ha sido descargado el 04/02/2021 22:10:05	